

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESCARGA DE
CAMIONES Y EJECUCIÓN DE TAREAS OPERATIVAS DE
LIMPIEZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 -2026- EAPSF

Apertura de sobres: 22/04/2026

Hora: 12:30 HS

Lugar: Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe,
Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe
Santa Fe 3000, República Argentina.

Índice:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I- DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA.	4
ARTÍCULO 1: GENERALIDADES.....	4
ARTÍCULO 2: OBJETO.	4
ARTÍCULO 3: TERMINOLOGÍA.....	4
ARTÍCULO 4: DOMICILIOS.....	5
ARTÍCULO 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.....	5
ARTÍCULO 6: JURISDICCIÓN.	5
CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.	5
ARTÍCULO 7: ESTRUCTURA DE LA OFERTA.....	6
ARTÍCULO 8: LUGAR DE RECEPCIÓN.	6
ARTÍCULO 9: <i>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</i>	6
ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS.	7
ARTÍCULO 11: MEJORA DE OFERTAS.	7
ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
ARTÍCULO 13: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	8
CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.	8
ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.	8
ARTÍCULO 15: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.	8
ARTÍCULO 16: FIRMA DEL CONTRATO.....	9
CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
ARTÍCULO 17: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.....	9

ARTÍCULO 18: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.....	9
ARTÍCULO 19: FORMA DE PAGO.....	9
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.	9
ARTÍCULO 20: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	9
ARTÍCULO 21: INDEMNIDAD.....	10
ARTÍCULO 22: SEGUROS.....	10
a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	10
b) ACCIDENTES DE TRABAJO Y FALLECIMIENTO.....	11
ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTOS.....	11
ARTÍCULO 24: MULTAS.....	12
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	13
LICITACIÓN PÚBLICA 04/2026:.....	16
FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....	16
ANEXO I NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR.....	17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I- DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA.

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por sí o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un Ente Público No Estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N°24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF N°11.011, el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N°3144/93 y normas complementarias.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículo N° 1 Estatuto DP 3144/93). Sus actos no constituyen actos administrativos y las controversias que puedan derivarse de los contratos que celebra se resuelven ante la justicia ordinaria, conforme las reglas de competencia vigentes.

La participación en esta contratación implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego y sus anexos, así como de las condiciones del lugar donde se prestará el servicio. Se presume que todo oferente conoce las características del trabajo, el equipamiento requerido, las condiciones logísticas y operativas y la normativa vigente aplicable (incluyendo normas tributarias, laborales, de seguridad, ambientales, entre otras).

En ningún caso se aceptarán reclamos posteriores por desconocimiento de la información disponible al momento de presentar la oferta. Asimismo, no se considerará "trabajo adicional" a ninguna tarea que, aunque no esté expresamente detallada, sea necesaria para asegurar la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con las buenas prácticas del oficio.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de descarga de camiones y ejecución de tareas operativas de limpieza, conforme a las modalidades, alcances y requisitos establecidos en las Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas Particulares.

La presente contratación tiene por objeto un servicio integral y no implica provisión de personal, cesión de trabajadores ni generación de vínculo laboral alguno entre el EAPSF y el personal del adjudicatario, quien asumirá en forma exclusiva la organización técnica, económica y laboral de la prestación.

ARTÍCULO 3: TERMINOLOGÍA.

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

CONTRATO: Instrumento suscrito por EAPSF y el ADJUDICATARIO para la ejecución del servicio que será licitado.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): Licitante.

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y especificaciones técnicas particulares y las circulares aclaratorias y complementarias que eventualmente emita EAPSF.

OFERTA: Propuesta del OFERENTE presentada en plazo, forma y lugar establecidos en el presente PLIEGO.

PLAZOS: En defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta Licitación se cuentan en días, meses o años corridos.

INTERESADO: Todo aquel que adquiera este PLIEGO.

OFERENTE U OFERENTES: Persona o grupo de ellas que, de manera individual o colectiva presentan una oferta en esta Licitación. Podrán participar las personas humanas o jurídicas, aisladas o asociadas bajo alguna de las formas previstas en la legislación vigente, nacionales. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente PLIEGO. Si el OFERENTE fuera grupal, todos los integrantes del grupo deberán nombrar a un representante, conforme el PLIEGO.

ADJUDICATARIO: OFERENTE a quien se adjudica la ejecución del servicio.

DOMICILIO CONTRACTUAL ELECTRÓNICO (DCE): Casilla de correo electrónico denunciada por el interesado y/o ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA en el que se efectuarán las notificaciones que autorice el presente PLIEGO.

SERVICIO: Conjunto integral de tareas de descarga, carga y tareas operativas complementarias ejecutadas bajo exclusiva organización técnica y laboral del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 4: DOMICILIOS.

El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina y constituye domicilio contractual electrónico en secretaria@puertosfe.com

Los Oferentes deberán constituir, en su oferta, domicilio legal en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), República Argentina. Asimismo, también en la oferta, deberán constituir un domicilio contractual electrónico en el que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se cursen. Los domicilios así constituidos subsistirán durante todo el procedimiento y hasta la firma del eventual contrato, salvo que se notifique de manera fehaciente su cambio.

ARTÍCULO 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los interesados podrán consultar el Pliego en la página web del EAPSF: <https://puertosfe.com/category/licitaciones/>

La consulta del pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6: JURISDICCIÓN.

El EAPSF y los Oferentes acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, a elección del actor, la competencia del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, domiciliado en calle San Martín 2231 – S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral disponible en el sitio web <https://www.bcsf.com.ar/pdf/Reglamento.pdf> o el que se encuentre vigente al momento de la demanda, todo lo cual declaran conocer y aceptar.

CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 7: ESTRUCTURA DE LA OFERTA.

El Oferente deberá cotizar según formulario de cotización, establecido en el presente pliego. Quedan asimismo incluidas dentro de las obligaciones contractuales, la realización de todo trabajo de detalle o complementario que, aunque no se encuentre expresamente especificado en el presente Pliego, sea necesario para la correcta ejecución de los servicios contratados de modo que éstos resulten adecuados a su fin y en un todo de acuerdo con las reglas del arte, el oficio y la técnica.

La omisión de especificaciones o descripción de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor práctica técnica aplicable, siempre que no se alteren elementos esenciales de la oferta ni el principio de igualdad entre oferentes.

ARTÍCULO 8: LUGAR DE RECEPCIÓN.

Los sobres con las ofertas se recepcionarán en la mesa de entradas del EAPSF de lunes a viernes de 08:00 hs a 15:00 hs hasta el día 22 de abril de 2026 en que serán recibidos hasta las 12 hs.- No se aceptará, bajo ningún concepto, oferta alguna que sea presentada luego de la hora fijada o en lugar distinto al indicado. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a las OFERENTES ni modificadas por los mismos.

ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado de forma inviolable.

En el sobre NO deberá estar identificado el OFERENTE. Sólo se indicará la dirección donde se debe presentar la oferta, la denominación de la licitación que trata el presente, fecha y hora de apertura, debiendo agregar la siguiente advertencia marcada con claridad “*abrir solamente en el acto de apertura*”.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras ni enmiendas, salvo cuando éstas fuesen necesarias para corregir errores que el Oferente hubiese cometido, en cuyo caso las correcciones deberán estar salvadas con la firma del Representante.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo responsable el EAPSF en ningún caso por dichos costos cualquiera fuese el resultado de la presente.

La propuesta deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo/s;
- c) Formulario de cotización;
- d) Constancia de inscripción ARCA, Impuestos Provinciales y Municipales;
- e) Antecedentes de la empresa según pliego de especificaciones técnicas particulares;
- f) Últimos dos balances firmados por profesional habilitado y con certificación de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la matrícula.
- g) Documentación relativa al oferente: En caso de persona humana:
 - Copia del frente y dorso del documento nacional de identidad.

En caso de Sociedades regularmente constituidas:

- Copia del Contrato o Estatuto Social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la ejecución de los servicios.

- Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para obligarse, debidamente certificada por escribano público o autoridad judicial.

En caso de Uniones Transitorias (U.T): deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará, de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.

En caso de Cooperativas de trabajo:

- Estatuto social vigente cuyo objeto incluya actividades compatibles con el servicio licitado.
 - Actas vigentes de designación de autoridades.
 - Certificado de subsistencia emitido por la Dirección general de cooperativas y mutuales de la Provincia de Santa Fe.
- h) En todos los casos deberán presentar el Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Santa Fe y además los oferentes deberán estar inscriptos en la Base de Proveedores del EAPSF, quien emitirá la correspondiente constancia de inscripción. Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados, deberán realizar su inscripción ante la Oficina de Compras del EAPSF, debiendo suministrar la información que se le requerirá, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.
- i) En el supuesto que los documentos acompañados en la oferta no sean originales, las copias deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial de la República Argentina. (no aplica a los incisos d y f).
- j) Toda la documentación deberá estar foliada en forma correlativa, y cada una de sus hojas deberá contar con la firma y el sello del Oferente. El incumplimiento de esta disposición implica la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de sobres se efectuará en las oficinas del Ente Administrador Puerto Santa Fe, a las 12:30 Hs del mismo día de finalización del plazo de recepción.

Si el día fijado para la apertura de los sobres, no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Abierto el acto se procederá a la apertura del SOBRE de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas.

Del resultado del acto se labrará un Acta.

Las ofertas serán consideradas por la Comisión Evaluadora, integrada por un representante de las áreas Administrativa, Legal, Operaciones Portuaria, Higiene y seguridad y Técnica del EAPSF, quien las evaluará según el grado de cumplimiento establecido en los pliegos y los criterios técnicos y económicos aplicables, pudiendo rechazar o aceptar la que considere más conveniente. Su informe no es vinculante para el Directorio quien goza de amplia libertad para efectuar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

ARTÍCULO 11: MEJORA DE OFERTAS.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos Oferentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga al EAPSF a adjudicar el servicio cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento. De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, podrá invitar a dicho OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.

Serán causales de desestimación de las propuestas:

1. La falta de presentación en la oferta de los requisitos enumerados en ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS incisos a), b), c), g) y j) serán causa de desestimación de la oferta. El resto de los requisitos exigidos en el presente pliego, si hubieras sido omitidos deberán ser presentados dentro de las 72 hs. hábiles de la apertura y/o a solicitud del EAPSF.
2. Que contuviese condicionamientos.
3. Incluir cotizaciones de ítems no solicitados en el presente pliego.
4. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia de la oferta y no estuviere debidamente salvada.

ARTÍCULO 13: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes, aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de la oferta o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente para el EAPSF, considerando integralmente a través de sus áreas especializadas los aspectos técnicos, operativos, antecedentes, capacidad económica y oferta económica.

ARTÍCULO 15: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forma parte integrante del CONTRATO que se celebre para la ejecución del servicio:

- El presente PBCG.
- Pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexo/s.
- La propuesta aceptada y la adjudicación.
- Las aclaraciones que el EAPSF hubiese hecho conocer a los INTERESADOS.

Todos los documentos mencionados forman parte del CONTRATO con el cual constituyen una unidad indivisible.

ARTÍCULO 16: FIRMA DEL CONTRATO.

El CONTRATO será suscripto por la Adjudicataria y el EAPSF, una vez que se haya presentado la nómina del personal con sus respectivos certificados de antecedentes penales. Toda la documentación que integra el CONTRATO también deberá ser firmada por la adjudicataria.

CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El plazo del servicio será de DOCE (12) meses a partir de la firma del contrato teniendo el EAPSF la opción, a la finalización del contrato, de extender su vigencia por hasta DOCE (12) meses más, debiendo notificar tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 18: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La fiscalización de los trabajos estará a cargo del EAPSF, y será realizada por intermedio del personal que éste designe. El EAPSF controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego y las del contrato, ejercitando las facultades que éste le acuerda.

La fiscalización y control ejercidos por el EAPSF no implicarán subordinación técnica ni laboral del personal del adjudicatario, quien mantendrá en todo momento la dirección, organización y responsabilidad exclusiva respecto de su personal.

CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.

ARTÍCULO 19: FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mensual, a mes vencido. El pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria, dentro de los 7 días hábiles contra presentación en conformidad del servicio y la factura

El EAPSF podrá retener o compensar de los pagos las sumas correspondientes a multas, daños o incumplimientos contractuales debidamente acreditados.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 20: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El adjudicatario será el titular exclusivo durante la prestación del servicio y asume a su cargo todas las tareas que garanticen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Serán de su responsabilidad los eventuales daños y perjuicios que su operatoria causare a terceros.

El personal y equipos que sean empleados por la adjudicataria para la ejecución del servicio deberán cumplimentar con la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), leyes N° 19.587 y N° 24.557 y Decretos 351/79 y 911/96, y Resoluciones de SRT 295/03, 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás aplicables en la materia. El adjudicatario será plenamente responsable de cualquier contingencia

emergente de la relación laboral con el personal de que se valga para desarrollar su actividad, liberando expresamente al EAPSF de obligaciones que se originen por estos conceptos.

Dentro de las exigencias de Seguridad y Salud Ocupacional, deben adoptarse medidas de seguridad con relación a los riesgos de envenenamiento, asfixia, exposición al polvo, atmósfera inflamable y fumigación en tránsito, proveyendo, de ser necesario, equipamiento necesario para una operación segura: Escaleras, medidores de condiciones ambientales (calibración vigente a la fecha de utilización), sistemas de arnés de seguridad y rescate de hombre caído, registro de capacitaciones acorde riesgos expuestos, trabajo en altura (para des/trincado de contenedores, y tareas de izaje), todos estos riesgos, medidas de prevención y equipamiento deberán ser presentados dentro de un Procedimiento de Trabajo Seguro, con visado de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo que tenga contratada la Empresa proveedora de servicios.

De dictarse a futuro nuevas normas que regulen o indiquen procedimientos, registros y/o cualquier exigencia a cumplimentar deberá darse como exigida dentro del contrato.

ARTÍCULO 21: INDEMNIDAD.

El ADJUDICATARIO mantendrá indemne al EAPSF frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, administrativo, laboral, previsional, sindical o de seguridad social que pudiera ser promovido por su personal, ex personal, organismos de control o terceros vinculados con la prestación del servicio.

En caso de que el EAPSF fuera demandado o citado como responsable solidario en los términos del art. 30 LCT o normativa concordante, el ADJUDICATARIO deberá asumir la defensa, hacerse cargo de honorarios, gastos y costas, y reintegrar de inmediato cualquier suma que el EAPSF deba abonar, aun cuando la condena no se encuentre firme.

ARTÍCULO 22: SEGUROS.

El ADJUDICATARIO deberá tener, desde el inicio y durante todo el plazo de los trabajos, un seguro de responsabilidad civil, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas a causa de la ejecución de los trabajos en forma tal de mantener a cubierto al adjudicatario y al EAPSF. Los seguros serán a satisfacción del EAPSF y serán entregados al EAPSF antes de la iniciación de los trabajos.

a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El ADJUDICATARIO deberá contar, desde el inicio y durante todo el período de los trabajos, con un seguro de responsabilidad civil a nombre conjunto del ADJUDICATARIO y del EAPSF, que cubra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera producirse en las instalaciones, bienes o personas, derivados de las tareas vinculadas a la ejecución del objeto del presente pliego. Dicho seguro deberá mantener indemnes tanto a el ADJUDICATARIO como al EAPSF hasta la finalización de los trabajos.

El ADJUDICATARIO no podrá iniciar actividad alguna sin la aprobación previa, por parte del EAPSF, de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil.

La póliza deberá incluir una cláusula de responsabilidad civil cruzada, por la cual la indemnización resultará aplicable a cada una de las partes aseguradas como si se tratara de pólizas independientes, sin que ello implique superar el límite total de responsabilidad previsto en la póliza.

Asimismo, la póliza deberá establecer expresamente que:

El monto mínimo asegurado será de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) por siniestro con cláusula automática de actualización, la póliza no podrá ser anulada ni modificada. La aseguradora considerará como terceros al EAPSF, sus funcionarios y empleados.

b) ACCIDENTES DE TRABAJO Y FALLECIMIENTO.

El ADJUDICATARIO deberá contar con un seguro contra accidentes de trabajo y fallecimiento que ampare a todo el personal que preste servicios o cumpla tareas para el ADJUDICATARIO el que se mantendrá vigente durante todo el tiempo que duren los trabajos y hasta que se suscriba el acta final de conclusión de los mismos.

Todas las pólizas de seguro, deberán:

1. Ser emitidas por compañías de seguros de primer nivel sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberán ser aprobados por el EAPSF a igual que el texto y las condiciones en ellas contenidos.
2. El ADJUDICATARIO queda obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique el EAPSF y a presentar nuevamente a este las pólizas que reemplacen a las observadas con por lo menos dos (2) días de anticipación con respecto al inicio de su vigencia, sin que ello origine derecho a reclamo o compensación alguna.
3. Todos los seguros son a cargo del ADJUDICATARIO. Conjuntamente con las pólizas, el ADJUDICATARIO acompañará las constancias de pagos de los premios y primas correspondientes a toda la vigencia de las mismas. En el caso de facturaciones por períodos el ADJUDICATARIO deberá presentar las respectivas constancias de pago con por lo menos cinco (5) días de anterioridad al vencimiento del período pagado.
4. Cualquier omisión del ADJUDICATARIO en el cumplimiento de las obligaciones relativas a los seguros, sean que las mismas se encuentren previstas en el presente o en las pólizas mismas, se considerará incumplimiento del presente y será causal de extinción del mismo por culpa exclusiva del ADJUDICATARIO.
5. Será obligación del ADJUDICATARIO notificar a los aseguradores de los seguros exigidos sobre cualquier evento o sucesos que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de la póliza correspondiente.
6. La contratación de los seguros como así también la anulación de cualquiera de los mismos, en modo alguno limitará, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del ADJUDICATARIO, el que será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho.

ARTÍCULO 23: INCUMPLIMIENTOS.

Para el caso que el Contratista no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, el EAPSF podrá optar por:

- Demandar el cumplimiento.
- Hacer cumplir las obligaciones por un tercero, a cargo del deudor.
- Resolver el contrato u orden de compra, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de resolver o rescindir dirigida al Adjudicatario.

En cualquiera de los casos, el EAPSF podrá reclamar los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento, así como exigir la correspondiente indemnización. Tales incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación de multas y/o sanciones.

Previo a la aplicación de sanciones, se otorgará al adjudicatario un plazo de cinco (5) días corridos para efectuar descargo, salvo situaciones de urgencia operativa.

ARTÍCULO 24: MULTAS.

Se considerará motivo de aplicación de multas y/o sanciones:

- Demora en el comienzo de un jornal.
- Falta de dotación de personal necesario para el cumplimiento del servicio.
- Falta de elementos de protección personal que fueran necesarios para el cumplimiento del servicio.

Ante la verificación de incumplimientos, impericia o cumplimiento negligente de las obligaciones contractuales, se aplicarán las siguientes sanciones, en forma progresiva:

1. Multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto contratado, ante la primera constatación de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de cualquiera de las obligaciones asumidas.
2. Multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto contratado, cuando el Contratista, habiendo sido previamente sancionado conforme el inciso 1), incurra nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente.
3. Multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado, cuando el Contratista, habiendo sido sancionado conforme el inciso 2), incurra nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente.

Rescisión del contrato por culpa del Contratista, cuando éste, habiendo sido sancionado conforme el inciso 3), incurra nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de sus obligaciones contractuales. Asimismo, serán causales suficientes para disponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan:

- a) La quiebra, concurso civil o liquidación del CONTRATISTA
- b) La infracción a la normativa vigente en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad quedará subsistente aunque no se hubiera efectuado reserva al momento de certificar la recepción del servicio.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la adjudicataria.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: REQUERIMIENTOS GENERALES.

Debe presentarse junto con la propuesta:

- Antecedentes comprobados en servicios similares, mediante contratos vigentes o realizados en los últimos 24 meses.

ARTÍCULO 2: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN.

- a) El servicio objeto del presente, deberá ser cotizado por valor hora, en pesos argentinos + IVA de acuerdo al siguiente detalle:
 - Jornadas mínimas de 4 horas, de acuerdo con requerimiento previo del EAPSF, con una dotación de personal mínima sugerida de 4 personas. Pudiendo según requerimiento previo del EAPSF extender las jornadas.
- b) La tarifa deberá discriminar el precio para turnos en horas HÁBILES y turnos en HORAS INHÁBILES (al 50% y al 100%)

TURNO HÁBIL:

- Lunes a viernes de 00:00hs. a 18hs.

TURNO INHÁBIL AL 50%:

- Lunes a viernes de 18hs. a 00:00hs.
- Sábados de 00:00hs. a 13:00hs.

TURNO INHÁBIL AL 100%

- Sábados de 13:00hs. a 00:00hs
- Domingos y Feriados 24 hs.

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD.

EL OFERENTE será el único y exclusivo responsable por todos los daños y/o perjuicios ocasionados al EAPSF y/o a terceros y/o al medioambiente por su personal, maquinarias y elementos que utilice para el servicio.

Debe asegurar que las personas encargadas del servicio cuenten con elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- Servicio de descarga de camiones y ejecución de tareas operativas de limpieza.

Lugar Operativo: Terminal de Agrograneles – EAPSF

A los fines de la cotización por hora del servicio se hace saber que se debe tomar como base de cálculo el siguiente esquema para la operatoria: Una dotación de 4 personas en una jornada de 4 horas que incluye la descarga de camiones, la ejecución de tareas operativas de limpieza del sector de descarga y recupero de mercaderías en los sectores de sótano, sobre silo, limpieza de circuitos (pie de noria, tanques, balanza, caño de distribución)

El personal afectado a estas funciones deberá contar con su correspondiente ropa de trabajo reflectiva, calzado de seguridad, casco, protección ocular, mascarillas, que fueran necesarias para la prestación del servicio

ARTÍCULO 5: CERTIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

La certificación de los servicios prestados se otorgará por medio del jefe de Terminal de Agrograneles EAPSF, o la persona que el EAPSF designe. Ello será, al finalizar el mes de trabajo.

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2026:

FORMULARIO DE COTIZACIÓN.

- **Contratación de servicios para descarga de camiones y ejecución de tareas operativas de limpieza.**
- Cotizamos **la hora de servicio**, según lo enunciado en el presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares, en la suma total de **PESOS (letras)**..... **más IVA, por hora.**

Son Pesos + IVA (Impuesto al Valor Agregado). \$..... **+ IVA (números) por hora.**

Lugar: Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Plazo del servicio: 12 meses corridos a partir de la firma del contrato.

Forma de Pago: Según el art. 19 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

(Completar todos los datos)

Razón Social del OFERENTE:	
Domicilio Real:	
Localidad – Provincia:	
Teléfono / Fax:	
E-mail:	
Domicilio Legal:	
Localidad – Provincia:	
Domicilio Especial:	
Domicilio electrónico:	
Localidad – Provincia:	
Valor de su propuesta \$:	
Valor de la propuesta Pesos en letras:	
C.U.I.T. N°:	
Condición Ante IVA.:	
Ingresos Brutos N°:	
Convenio Multilateral N°:	

ANEXO I NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

Toda empresa que preste servicios o realice labores dentro del ámbito portuario deberá cumplir **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS** con lo establecido por las Leyes Nacionales N° 24.557 y 19.587, sus decretos reglamentarios 170/96 y 351/79, los Decretos 295/03 y 911/96, las Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 61/23 y demás resoluciones de la SRT que corresponda a la actividad a realizar. Además, el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Empresa deberá tomar contacto fehaciente con nuestro responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Lic. Gustavo Hang (Celular: 3424629687, email: hanggustavo@hotmail.com) coordinar las acciones en la materia **con al menos 72 hs de anticipación de la fecha de inicio de las tareas.**

Los requisitos mínimos para cumplimentar son:

- 1- Certificado de afiliación y listado del personal emitido por la ART. Luego repetir la presentación en forma mensual.
 - 2- Certificado de NO ACCIÓN hacia el ENTE Administrador Puerto de Santa Fe emitido por la ART. Luego repetir la presentación en forma mensual.
 - 3- Comprobante de pago de la ART (Formulario AFIP 931 ó equivalente). Luego repetir la presentación en forma mensual.
 - 4- Copia del aviso de inicio de obra con sello de la ART, de corresponder.
 - 5- Programa de Seguridad de Obra APROBADO por la ART s/Dto. 911/96, y Res. 231/96, 51/97, 35/98 ó 319/99. O en su defecto, de no corresponder Programa de Seguridad de Obra, un Procedimiento de trabajo seguro rubricado por el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - 6- Exámenes pre ocupacionales visados u homologados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.
 - 7- Relevamiento de Trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgo y los correspondientes exámenes periódicos de corresponder.
 - 8- Recibo de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo según Resolución SRT 299/2011.
 - 9- Servicio interno o externo de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por un profesional matriculado y habilitado en la Provincia de Santa Fe. Con acreditación de la carga horaria del profesional s/ Art. 17, Cap. III Dto. 231/96; ó s/ Dto. 1338/96, una vez iniciados los trabajos / obras.
- a) Matrícula correspondiente en la Prov. de Santa Fe.
 - b) Constancia de pago de la matrícula
 - c) Póliza de seguro de accidentes personales por \$30.000.000 por muerte – \$ 30.000.000 por incapacidad - \$ 3.000.000 gastos farmacéuticos del profesional.
 - d) Constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales.
 - 10- Si hay Auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad
 - a) Matrícula correspondiente en la Prov. de Santa Fe.
 - b) Constancia de pago de la matrícula

- c) Póliza de seguro de accidentes personales por \$ 30.000.000 por muerte- \$30.000.000 por incapacidad -\$ 3.000.000 gastos farmacéuticos del profesional.
- d) Constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales.
 - 11- Libro de Comunicaciones del Servicio de Higiene y Seguridad una vez iniciados los trabajos / obras.
 - 12- Legajo Técnico, una vez iniciados los trabajos / obras.
 - 13- Constancia escrita y firmada de las capacitaciones realizadas por el Servicio de Higiene y Seguridad.
 - 14- Lugares de atención de un accidentado en la zona ó si poseen servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo).
 - 15- Nómina del personal responsable de la Empresa y teléfonos donde comunicarse con ellos.
 - 16- Afiche Resolución SRT 268/16.
 - 17- Si en la obra se deben realizar excavaciones o demoliciones cumplimentar las Resoluciones SRT 550/2011 y 503/2014.
 - 18- Si se deben realizar tareas en Espacios Confinados cumplimentar la Resolución SRT 953/2010.
 - 19- Si en la obra se deben realizar trabajos en altura cumplimentar la Resolución SRT 61/2023.
 - 20- Si ingresará autoelevador, el chofer del mismo debe estar habilitado según Resolución SRT 960/15.
 - 21- Disponer del cartel de obra según Decreto Provincial 1.732/2008, de corresponder
 - 22- Vehículos (de todo tipo) que ingresen o desarrollen actividades en los Trabajos / Obras:
 - a) Seguro contra terceros, tarjeta para circulación y comprobante de pago del mismo. En el caso de camiones con acoplado o semi es para cada parte por separado.
 - b) Si son máquinas viales o grúas o etc. Además de lo anterior el seguro técnico, póliza y comprobante de pago.
 - c) Revisión técnica obligatoria completa de corresponder a la máquina.
 - d) Tarjeta verde.
 - e) Licencia de conductor vigente.
 - f) Comprobante de pago de la patente de corresponder a la máquina.

Si son personas autónomas, ó personal que no esté bajo el régimen de la ART, deberá cumplimentar, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS**, lo siguiente:

- A) Seguro contra accidentes personales por \$ 30.000.000 por muerte-\$ 30.000.000 por incapacidad permanente, -\$ 3.000.000 gastos farmacéuticos, póliza y comprobante de pago.
- B) Certificado de NO ACCIÓN o endoso de la póliza hacia el ENTE Administrador Puerto de Santa Fe emitido por la Aseguradora, en original.
- C) Constancia de inscripción en AFIP (monotributo o el que correspondiere) y tres últimos comprobantes de pago.

- D) Programa de Trabajo Seguro confeccionado y rubricado por un profesional matriculado y habilitado en la Provincia de Santa Fe.
- E) Copia de la matrícula y comprobante de pago de la misma del profesional.
- F) Copia de las capacitaciones recibidas en materia de Higiene y Seguridad.
- G) Lugares de atención en la zona en caso de accidente ó si poseen algún servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo).

TRABAJOS CRITICOS

Para aquellos trabajos que se realizan en altura (2,00m), en espacios confinados y/o al efectuar trabajos en caliente, se debe contar en forma permanente del responsable o auxiliar del servicio de higiene y seguridad.

Previo al inicio de los trabajos se confeccionará el permiso de trabajo pertinente